

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de mayo de 1983.-

Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que por Resolución N° 1234 del 23 de septiem  
bre de 1982, se rescindió el contrato suscripto mediante  
orden de Compra N° 206/82 para la provisión de cinco (5)  
cubiertas radiales sin cámara, al Juzgado Federal N° 2 de  
La Plata, provincia de Buenos Aires-, con la firma "GOMERIA  
R. CROCE" por incumplimiento, de acuerdo a lo establecido  
en el artículo 61, incisos 92 y 120 de la Ley de Contabili  
dad, aplicándosele una multa de un millón de pesos //////////  
(\$ 1.000.000.-), importe equivalente al 10% del valor de  
los elementos no entregados.-

Que con fecha 15 de octubre se le cursó cita  
ción para ser notificada y por nota del día 19, "GOMERIA  
R. CROCE" responde que no ha incurrido en omisión ni incum  
plimiento en la entrega de la mercadería, pues no la hizo  
efectiva por habersele expresado en el Tribunal que debía  
recibir las, que no se contaba con espacio físico para el  
depósito de la cubiertas que -expresa- habían sido adquiri  
das pagaderas contra-entrega, no disponiéndose tampoco del  
dinero para el pago (confr. fs. 43). No consta en estas /  
actuaciones si tomó conocimiento de la Resolución N°1234/82  
en esa oportunidad.-

Que la Subsecretaría de Administración, el 27  
de octubre de ese año, dispuso reunir los elementos de jui  
cio que permitieran resolver sobre esa presentación y deter  
minar el presunto perjuicio fiscal a cuyos efectos y luego  
de reseñar el trámite del expediente hasta ese momento, re  
////////////////////////////////////

9 MAY 1983

////////////////////////////////////  
mitió las actuaciones al Juzgado Federal N° 2 de La Plata a cargo del Dr. Leopoldo Russo.-

Que según la información producida en ese Tribunal, el señor Croce, responsable de la firma homónima, no / habría entregado la mercadería convenida por la única razón de no disponerse su pago contra-entrega y que cuando se contó con los fondos se habría negado por haber aumentado su precio de lo que había dejado constancia en la nota que obra a fs. 2.-

Que, intimada finalmente por la Subsecretaría de Administración con fecha 29 de noviembre de 1982 (confr. fs. 48) la firma "GOMERIA R. CROCE" hizo efectivo el 17 de diciembre de 1982, el depósito de un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) por la multa aplicada.-

Que, como lo expone a fs. 37 la mencionada Subsecretaría, la firma incurrió en incumplimiento de sus obligaciones, pues el trámite de contratación se ajustó a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, habiéndose comunicado la adjudicación en tiempo oportuno y remitida la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones establecidas, no siendo posible determinar la fecha cierta del vencimiento del plazo para el pago -30 días- toda vez, que corresponde iniciar su cómputo a partir del día siguiente de la conformidad definitiva o / presentación de factura -según el caso-, situación no sustanciada según surge de todo lo expuesto y que, en caso de haberlo sido, hubiera dado lugar -si se excedían los términos- al

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

////////////////////////////////////

reclamo por los mayores costos que hubieren correspondido.-

Que las consideraciones que anteceden, son sufi  
cientes para estar a lo dispuesto por Resolución N°1234/82  
siendo irrelevante pronunciarse sobre otras cuestiones no  
sustanciales para este trámite.-

Que por otra parte, no es conducente para el Po  
der Judicial de la Nación perseguir el cobro de los intere  
ses por la mora en el pago de la multa, al que fue intima  
do "GOMERIA R. CROCE" en forma fehaciente con fecha 29 de  
noviembre, dado que /// razones de economía de procedimient  
o justifican dar por terminado el trámite sin otra dila  
ción ante la mínima entidad de resarcimiento que se obten  
dría.-

Por lo que, SE RESUELVE:

1°) Estar a lo dispuesto por Reso  
lución N° 1234/82, no haciendo lugar a la revisión solici  
tada por la firma "GOMERIA R. CROCE" a fs. 51.-

2°) Regístrese y pase a la Subsecre  
taría de Administración, a sus efectos.-

SAC

EDUARDO G. CRAVIOTTO  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION